

RESOLUCIÓN No.20241123 DEL 16-12-2024

“Por medio de la cual se establece el horario en la Institución Universitaria de Envigado para la vigencia 2025”

El Rector de la Institución Universitaria de Envigado, designado mediante Resolución N°20240003 del 26 de agosto de 2024 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado y acta de posesión del 11 de septiembre de 2024, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Directivo 0015 del 30 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Institución Universitaria de Envigado, es una Institución estatal del orden municipal, que desarrolla el servicio público de educación superior, creada por el acuerdo No. 044 de 28 noviembre de 1996, del Honorable Concejo Municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y personería jurídica, con el aval del Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 5237 del 23 de octubre de 1996.
2. De conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera, con excepción los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley. Igualmente, en su artículo 123 define que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y los reglamentos.
3. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la administración pública está al servicio del interés general y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad, entre otros.
4. El artículo 71 de la ley 489 de 1998 establece que "La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la Ley o norma que los creó o autorizó sus estatutos internos..."
5. El Decreto 1042 de 1978, establece en su artículo 33: "la asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto corresponde a jornadas de 44 horas

semanales..."

6. Mediante la Resolución 0752 del 26 de noviembre de 2020 se adoptó el estatuto de personal de la Institución Universitaria de Envigado y en ella se estableció en el Artículo 27. (...) "lugares de trabajo, jornada laboral y horarios de trabajo" (...). Los empleados de la Institución tienen como sede de trabajo principal las instalaciones de la IUE, pero podrán ser comisionados a otros lugares según las necesidades del servicio y por orden del Rector (a). En caso pertinente se podrá generar la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo, según la norma nacional o los reglamentos internos que se expidan en relación. La jornada laboral en la Institución para todos sus funcionarios administrativos será de 44 horas semanales. La fijación de horarios se hará mediante resolución rectoral, de acuerdo con las necesidades de servicio y las situaciones especiales según la normativa".

7. Mediante la autonomía administrativa, se estableció mediante el acto administrativo 20240420 del 10 de abril de 2024 el horario de trabajo para el año 2024, así:

"ARTÍCULO PRIMERO: El horario laboral ordinario a partir del 15 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2024, será:

De lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 pm.

Parágrafo: La oficina de tesorería, prestara servicio al público hasta las 4:30 pm, con el fin de realizar el cierre de caja.

8. El Rector de la Institución Universitaria de Envigado por necesidad del servicio, podrá establecer la jornada laboral, mediante acto administrativo, sin exceder las jornadas máximas legales, de las oficinas que considere, El cumplimiento de la jornada laboral es de carácter obligatorio para todos los empleados de la entidad, sin excepción. So pena de incurrir en una causal de falta disciplinaria.

Parágrafo 1: La jornada laboral de los empleados públicos es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; sin embargo, en la Institución Universitaria de Envigado se laboran cuarenta y cinco (45) horas semanales, como una forma de pagar durante todo el año los días de asueto que tienen los servidores públicos municipales.

Parágrafo 2: Descanso compensado. Al servidor público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

9. El Estado Colombiano a través del Decreto Ley 1567 de 1998 crea el "Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del estado, junto con las políticas de Bienestar Social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que den respuesta a las necesidades de los servidores para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional". Adicionalmente en su capítulo II, artículo 19 define: "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto — Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos".

10. Así mismo, a partir de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, en el párrafo del artículo 36, se establece que "con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."

11. El plan de bienestar laboral incentivos y reconocimientos de la IUE, tiene como objetivo promover estrategias que contribuyan al desarrollo integral de los servidores públicos de la institución y sus familias, al equilibrio entre su vida personal, familiar y laboral, coadyuvando al fortalecimiento de la identidad institucional y la vocación del servicio público, en procura del cumplimiento de objetivos institucionales.

12. En este sentido, la Institución Universitaria de Envigado reconoce las nuevas dinámicas institucionales y cambios del entorno y comprometida con el desarrollo de condiciones de Bien - Estar Laboral y Equidad en la gestión del Talento Humano, planteó un ajuste a la jornada laboral regular de la Entidad, la cual establecerá la jornada de trabajo, así mismo manejará los horarios flexibles, los cuales son concertados con el jefe inmediato, siempre y cuando no afecte la necesidad del servicio.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Institución Universitaria de Envigado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la jornada de trabajo para el año 2025. La cual quedara así:

* Horario institucional: de lunes a viernes
7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 05:00 pm

La oficina de Tesorería tendrá su atención al público de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. Con el fin de realizar el cierre de caja.

Parágrafo: Según necesidad del servicio para las dependencias descritas en este parágrafo el horario será el siguiente:

Facultades: de lunes a viernes de 06:00 am. a 06:00 pm. jornada continua.

Nota: el horario será concertado con el jefe inmediato y no podrá superar la 44 horas semanales.

Informática: de lunes a viernes 06:00 am. a 10:00 pm.

sábados: 06:00 am. a 06:00 pm.

Nota: el horario será concertado con el jefe inmediato y no podrá superar la 44 horas semanales.

Laboratorio Electrónica:

de lunes a viernes 06:00 am. a 10:00 pm.

sábados: 06:00 am. a 04:00 pm.

Nota: el horario será concertado con el jefe inmediato y no podrá superar la 44 horas semanales.

Bienestar Institucional:

de lunes a viernes 06:00 am a 07:00 pm

sábados: 07:00 am a 02:00 pm

Nota: el horario será concertado con el jefe inmediato y no podrá superar la 44 horas semanales.

Biblioteca:

Lunes a jueves: 06:00 am a 08:00 pm.

Viernes: 06:00 am a 07:30 pm.

Sábado: 07:00 am a 02:00 pm

Nota: el horario será concertado con el jefe inmediato y no podrá superar la 44 horas semanales.

ARTICULO SEGUNDO: Aplicar las nuevas dinámicas institucionales y cambios del entorno comprometidos con el desarrollo de condiciones de Bien - Estar Laboral y equidad en la gestión del Talento Humano de acuerdo al plan de bienestar laboral e incentivos, se manejará los siguientes horarios flexibles:

* 06:00 am a 12:00m. y de 12:30 pm. a 03:30 pm. de lunes a viernes.

* 08:00 am a 12:00m. y de 01:00 pm. a 06:00 pm. de lunes a viernes.

Nota: el horario será concertado con el jefe inmediato, no podrá superar la 44 horas semanales y sin afectar la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Compensar la semana de asueto de la siguiente manera todos los viernes de 04:00 pm. a 05:00 pm. iniciando el 24 de enero de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025 y se podrá disfrutarse entre el 01 de julio de 2025 hasta el 30 de mayo de 2026, previa concertación con el jefe inmediato y sin afectar el servicio.

Parágrafo: Se laborará los días 18 y 25 de enero de 2025 y el 01 de febrero de 2025, en el horario de 8:00 am. a 12:00 m para compensar el pago del 14-15-16 de abril de 2025 que corresponde a la semana mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO. La modificación del horario se implementará a partir del día 20 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. El Rector, podrá por la necesidad del servicio modificar en cualquier momento la jornada laboral, mediante acto administrativo, sin exceder las jornadas máximas legales.

ARTÍCULO CUARTO. Se podrá cumplir una jornada de trabajo diferente a la aquí estipulada, con base en la necesidad del servicio, siempre y cuando, se cumplan las horas laborales reglamentarias, previamente concertado con el jefe inmediato e informado a la Oficina de Talento Humano, quien dará su respectiva aprobación.


ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


Dado en el Municipio de Envigado, **16-12-2024**


PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: SILVIA ELENA RIOS VALENCIA
CONTRATISTA
OFICINA DE TALENTO HUMANO


Revisó: SILVIA ELENA RIOS VALENCIA
CONTRATISTA
OFICINA DE TALENTO HUMANO


Aprobó: CARLOS MARIO GIRALDO GARCIA
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE TALENTO HUMANO